



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas**, y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 27 de diciembre del 2019, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria de este Poder Legislativo, el día 31 de diciembre del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Educación y Cultura, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

## II. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo de la Iniciativa es reformar la Ley Orgánica del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, para cambiar la denominación del recinto cultural denominado "Museo del Niño" por el de "Museo de la Niñez".

## III. Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la Iniciativa se logrará llevar a cabo acciones afirmativas como "aquellas acciones de carácter temporal, de políticas y prácticas de índole legislativas, administrativas y jurisdiccionales que son correctivas, compensatorias y de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes".

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas ante el Honorable Congreso del Estado, así como determinar su promulgación.

Que la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas, es de especial interés y objeto de actualización constante en el marco legal que la regula; esto es en atención a la importancia del bagaje cultural con que cuenta nuestra entidad. En ese sentido, esas acciones están encomendadas al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Resulta de gran importancia para la difusión cultural del Estado la generación de espacios de diálogos con otras culturas de México y del mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate, preserve y difunda sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares.

Que la cultura, como un aspecto tan importante en la transformación de la sociedad, debe prever que su difusión atienda a principios de universalidad para todos sin excepción alguna, ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, clase social o posición económica.

En este sentido, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ha reconocido la necesidad de promover acciones con el propósito de erradicar toda forma de discriminación hacia las mujeres, procurar la igualdad de condiciones y de trato entre los géneros. En congruencia además con lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas en sus artículos 4, fracción I y 5, fracción I, en llevar a cabo acciones afirmativas como "aquellas acciones de carácter temporal, de políticas y prácticas de índole legislativas, administrativas y jurisdiccionales que son correctivas, compensatorias y de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes".

Atendiendo a los razonamientos que se han expresado, resulta necesaria la presente reforma que se propone a la Ley Orgánica del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, para cambiar la denominación del recinto cultural denominado "Museo del Niño" por el de "Museo de la Niñez".

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Educación y Cultura de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

### RESOLUTIVO:

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

**Artículo Único.-** Se Reforman el artículo 3º y la fracción XXVI del artículo 4º de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Artículo 3º.-** El Consejo tiene por objeto la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Café, del Museo de la Niñez y del Teatro "Francisco I. Madero" respectivamente; además de la generación de espacios de diálogo con otras culturas de México y el mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate y preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares, en términos de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.

**Artículo 4º.-** Para el cumplimiento...

De la I. a la XXV. ...

**XXVI.** Coordinar, administrar y ejecutar la operatividad del Museo del Café, del Museo de la Niñez y del Teatro "Francisco I. Madero".

De la XXVII. a la XXVIII. ...

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los Diputados presentes de la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de enero de 2020.



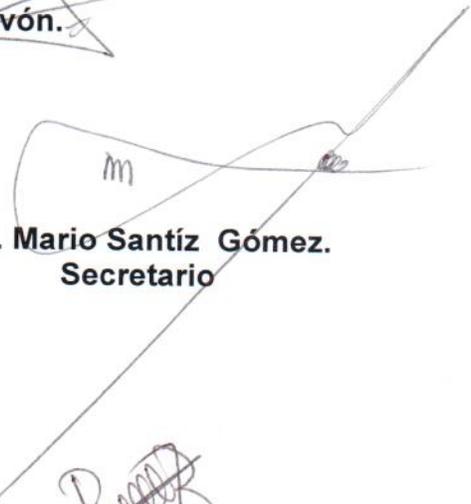
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

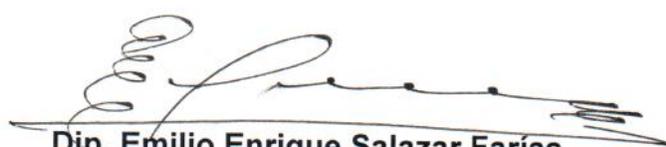
Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Atentamente.**  
**Por la Comisión de Educación y Cultura**  
**Del Honorable Congreso del Estado.**

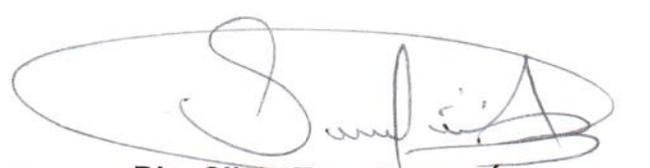
  
**Dip. Iris Adriana Aguilar Pavón.**  
**Presidenta.**

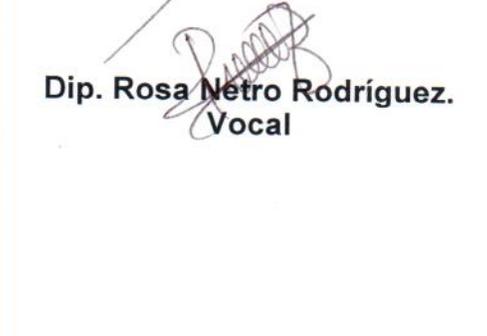
  
**Dip. Nolberto Farfán Solís.**  
**Vicepresidente**

  
**Dip. Mario Santíz Gómez.**  
**Secretario**

  
**Dip. Emilio Enrique Salazar Farías.**  
**Vocal**

  
**Dip. Rosa Nieto Rodríguez.**  
**Vocal**

  
**Dip. Silvia Torreblanca Alfaro.**  
**Vocal**

  
**Dip. Olga Luz Espinosa Morales.**  
**Vocal**

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Educación y Cultura, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.